

LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS DE 1886

CARLOS DARDE MORALES
*Dto. de Historia Contemporánea.
Universidad de Santander.*

INTRODUCCION.

El presente artículo pretender ser una contribución a un mejor conocimiento de las elecciones de diputados a Cortes durante la Restauración; en concreto de una de las celebradas conforme a la ley conservadora de 28 de diciembre de 1878 —vigente hasta 1890— que, como se sabe, en lugar del sufragio universal masculino establecido por los revolucionarios del 68, reconocía el derecho electoral, exclusivamente, a los varones mayores de 25 años que pagarán 25 ptas. anuales, con un año de antelación, por contribución territorial, ó 50 ptas. anuales, con dos años de antelación, por subsidio industrial, o acreditasen su capacidad de acuerdo con determinadas condiciones establecidas en la ley¹.

Para conseguir una explicación profunda y detallada del resultado de las elecciones de aquellos años, y de todas las celebradas en España hasta 1931, es preciso tener en cuenta, sobre todo, lo que podamos llamar factores locales. Dado el grado de desarrollo político existente, un candidato conseguía triunfar en la elección no tanto gracias al contenido del programa de su partido, o la propaganda efectuada, como en virtud de sus vinculaciones personales en el distrito correspondiente o, en caso de ser «cunero», es decir, sin arraigo personal en el distrito, por la consiguiente puesta a su servicio de todos los mecanismos de poder locales en manos de quienes le apoyaban².

Sin embargo, hay determinadas cuestiones globales del proceso electoral —el censo, la actuación gubernamental, la actividad pública

Agradezco a José Varela Ortega los comentarios sobre una primera redacción de este artículo. Naturalmente la responsabilidad sobre el contenido final del mismo es exclusivamente mía.

¹ *Gaceta de Madrid*, 29 de diciembre, 1878.

² Una visión general que recoge las últimas aportaciones historiográficas, J.M. JOVER ZAMORA, «La época de la Restauración. Panorama político-social, 1875-1902» en M. TUÑÓN DE LARA (dir) *Historia de España*, vol. VIII: *Revolución burguesa, Oligarquía y Constitucionalismo (1834-1923)*. Barcelona, 1981, pp. 269-406. Sobre la naturaleza del régimen político y la práctica de las elecciones, *vid.* J. VARELA ORTEGA, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración, 1875-1900*. Madrid, 1977 y J. TUSELL, *Oligarquía y Caciquismo en Andalucía, 1890-1923*. Barcelona, 1976.

desarrollada por los partidos o el volumen de la violencia ejercida sobre los electores públicamente denunciada, por ejemplo — que, sin proporcionar en la mayor parte de los casos la última clave explicativa del resultado electoral, son profundamente significativas de la naturaleza de la vida política y acerca de las cuales sabemos muy poco con precisión; en muchos casos, se siguen manejando los mismos tópicos utilizados por los regeneracionistas del siglo pasado.

Para la consideración de estos aspectos generales en las elecciones de 1886, que pretendemos llevar a cabo en las siguientes páginas, hemos contado con un valioso instrumento en el libro publicado por el periodista de *El Correo*, Modesto Sánchez Ortiz, y el abogado Fermín Berástegui, sobre aquellas elecciones que, junto con el *Diario de Sesiones del Congreso* y la prensa de Madrid, han sido las principales fuentes de nuestro trabajo³.

1. CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS; LOS PARTIDOS PARTICIPANTES.

Las elecciones de diputados a Cortes celebradas el 4 de abril de 1886, habían sido convocadas por el partido liberal, llamado al poder a raíz de la muerte de Alfonso XII, en noviembre de 1885. Este acontecimiento había producido una importante conmoción política en el país: la monarquía había sido restaurada hacía sólo once años y aunque la situación creada estaba perfectamente prevista en la Constitución — la esposa del rey difunto, doña María Cristina de Habsburgo Lorena, debía hacerse cargo de la regencia durante la minoría de edad del futuro rey o reina — la misma gravedad del trance y la debilidad en que parecía quedaba la máxima institución del Estado — con un poder infinitamente superior al que le reconocían formalmente las leyes — en manos de una mujer joven, extranjera, con escaso tiempo de permanencia en España, poco popular y con fama de escasamente inteligente, habían hecho cundir la alarma. «La muerte del rey ha producido aquí — le escribía Menéndez Pelayo a Juan Valera, ministro de España en Washington por aquellas fechas — un singular estupor e incertidumbre. Nadie puede adivinar lo que acontecerá»⁴.

En esas circunstancias, Cánovas, que desde 1884 ocupaba la presidencia del Consejo de Ministros al frente del partido conservador, de-

³ Modesto SANCHEZ ORTIZ y Fermán BERASTEGUI, *Las primeras Cámaras de la Regencia. Datos electorales, estadísticos y biográficos*. Madrid, 1886.

⁴ J. VALERA y M. MENENDEZ PELAYO, *Epistolario*. Madrid, 1946, p. 239. Vid. M. FERNANDEZ ALMAGRO, *Historia política de la España contemporánea*. Madrid, 1968, vol. 2, pp. 9-21. Conde de ROMANONES, *Sagasta o el político*. Madrid, 1930, pp. 162-163 y *Doña María Cristina de Habsburgo Lorena*. Madrid, 1930, p. 53.

cedió dimitir y aconsejar a la regente que llamara a los liberales a gobernar. «Nació en mí —diría Cánovas meses más tarde en el Congreso el convencimiento de que era preciso que la lucha ardiente en que nos encontrábamos a la sazón los partidos monárquicos (...) cesara de todos modos y cesara por bastante tiempo. Pensé que era indispensable una tregua y que todos los monárquicos nos reuniéramos alrededor de la Monarquía (...) Y una vez pensado ésto (...) ¿qué me tocaba hacer a mí? ¿es que después de llevar entonces cerca de dos años en el gobierno y después de haber gobernado la mayor parte del reinado de Alfonso XII, me tocaba a mí dirigir a los partidos y decirles: porque el país se encuentra en esta crisis no me combatais más; hagamos la paz alrededor del trono; dejadme que me pueda defender y sostener?. Eso hubiera sido absurdo y, además de poco generoso y honrado, hubiera sido ridículo. Pues que yo me levantaba a proponer la concordia y a pedir la tregua, no había otra manera de hacer creer en mi sinceridad sino apartarme yo mismo del poder»⁵.

Cánovas hizo saber a Sagasta su decisión —que éste aceptó— en una reunión que, por mediación del general Martínez Campos, tuvieron en la sede de la Presidencia del Consejo, y que ha recibido equivocadamente el nombre de «pacto de El Pardo». Este entendimiento, como indica R. Carr, oponiéndose a la interpretación que le dieron los críticos de la Restauración «no puede presentarse como la partida de nacimiento del constitucionalismo bastardeado». El turno de los partidos sobre la base del acatamiento a la voluntad del monarca y de las elecciones «fabricadas» desde el ministerio de la Gobernación, ya había comenzado en 1881 y el acuerdo de 1885 no entrañaba en sí mismo nada contrario a la pureza del régimen parlamentario⁶.

La decisión de Cánovas tuvo, sin embargo, una consecuencia imprevista para el partido que dirigía: la escisión de Romero Robledo, el «gran elector» de los conservadores, enfrentado desde hacía tiempo con Francisco Silvela por el número dos del partido, para quien resultaba incomprensible el abandono voluntario del poder. La escisión de Romero debilitó considerablemente la organización conservadora: «siguen en pie sus columnas y pilares —decía *El Imparcial*— pero la casa yace en ruínas y para ser habitable tendrán que edificarla de nuevo»⁷.

Por el contrario, a los liberales la ocasión no podía haberles cogido

⁵ A. CANOVAS DEL CASTILLO, *Diario de Sesiones del Congreso*, legislatura 1886, n.º 44, p. 796.

⁶ Sobre el supuesto «pacto de El Pardo», *vid.* M. FERNANDEZ ALMAGRO, *op. cit.* vol. 1, p. 444 y J.L. COMELLAS, *Cánovas*. Madrid, 1965, p. 291. R. CARR, *España, 1808-1939*. Madrid, 1969, p. 347.

⁷ *Diario de Sesiones del Congreso*, leg. 1885-86, n.º 6. *El Imparcial*, 5 de enero, 1886.

en mejor momento. En junio de 1885, mediante una llamada «ley de garantías», elaborada por Alonso Martínez y Montero Rios, como representantes de fusionistas y demócratas, respectivamente, habían puesto fin a un complejo proceso de integración, de más de diez años de duración, cuyo resultado fue, en frase de Vicens Vives, la vuelta al «redil de la monarquía (de) las ovejas liberales descarriadas por la actuación de Isabel II». Según Antonio Maura, que por entonces formaba parte del mismo, ningún partido en la historia parlamentaria de España había conseguido «tanta fuerza, tanto número y tal conjunto de prestigios» como reunía el liberal en 1885. Al margen del acuerdo, algunos demócratas monárquicos que habían pretendido que las reformas establecidas en la ley de garantías tuvieran rango constitucional siguieron dando vida a una disminuida Izquierda Dinástica bajo el liderazgo del general López Domínguez, sobrino del duque de la Torre. En enero de 1886, Sagasta intentó integrarlos en el partido liberal ofreciendo la embajada en París a López Domínguez, pero las peticiones de éste — 37 diputados en las siguientes elecciones, además de diversos nombramientos para sus amigos, según *El Liberal*— fueron consideradas exorbitantes por los notables liberales y se frustró la unión⁸.

Los republicanos, por su parte, divididos en posibilistas, federales —pactistas y orgánicos— y demócratas progresistas, a pesar de haber mejorado su organización desde que vieron reconocida legalmente su existencia, no constituían, ni mucho menos, una posible alternativa⁹. Carlistas y socialistas, en ambos extremos del espectro político, sumamente débiles por diferentes razones, no participaron en las elecciones.

A raíz de un intento de sublevación republicana en el fuerte de San Julián, en Cartagena, el 10 de enero de 1886, que fue inmediatamente sofocado, los conservadores propugnaron el aplazamiento de las elecciones, porque el estado del país, decían, no aconsejaba la disolución de las Cortes. Según Francisco Silvela, Sagasta era también de esta opinión, aunque no tanto por la razón indicada, como por la «falta de homogeneidad» de la que habría de adolecer la nueva mayoría, dada la escasa cohesión del partido liberal recientemente fundado. Pero —explicaba Silvela en una entrevista concedida al *Journal des Debats*— los liberales «temiendo que cualquier incidente imprevisto pudiese devolver el poder prematuramente a los conservadores (...) han practicado vivas gestiones acerca de los Ministros, para inclinarles a que las elec-

⁸ J. VICENS VIVES, *Historia social de España y América*. Barcelona, 1961, t. IV, vol. II, p. 379. A. MAURA, *Diario de Sesiones del Congreso*, leg. 1886-87, n.º 37, p. 635. *El Liberal*, 8-11 de enero, 1886. *La Epoca*, 11 de enero, 1886.

⁹ Vid. C. DARDE MORALES, «Los partidos republicanos en la primera etapa de la Restauración, de 1875-1890» en J.M. JOVER ZAMORA Y AA. VV., *El siglo XIX en España: doce estudios*. Barcelona, 1974, pp. 433-463.

ciones no se aplazasen más allá del mes de abril». Y esta última fue la opinión que prevaleció ¹⁰.

2. EL CENSO ELECTORAL Y SU DISTRIBUCION.

El censo de que disponemos es el de 1884, que proporcionan Sánchez Ortiz Berástegui, integrado por 807.175 electores. El de 1886 fue el que resultó de las rectificaciones de este censo llevadas a cabo por los Ayuntamientos a fines de 1884 y 1885. Como se sabe, el resultado de las rectificaciones anuales previstas por la ley, no fue el incremento del censo, como cabía suponer a causa del aumento de población y el crecimiento económico, sino su disminución progresiva, a consecuencia de la eliminación de errores y consiguiente depuración, aunque el resultado final, según parece, todavía estaba muy alejado de la realidad. Entre 1881 y 1884 el censo pasó de 846.961 electores a los citados 807.175: es decir, experimentó una pérdida en tres años de 39.786, el 4,8%. No sabemos la variación que se produjo entre 1884 y 1886 aunque no debió ser tan importante: Sánchez Ortiz y Berástegui dan por válido el censo de 1884 sin más problemas y son muy escasas las referencias a este tema en la prensa ¹¹.

En relación con la población española de 1886 que, según Sánchez Ortiz y Berástegui, era de 16.699.369 habitantes, el censo electoral suponía el 4,83% ¹². Dada la estructura demográfica expresada en el Censo de población de 1887, aproximadamente uno de cada cinco varones mayores de 25 años tenía derecho al voto. A pesar de la no exactitud de las cifras del censo y población total que manejamos, las magnitudes reales no estarían lejos de las expresadas.

Las unidades electorales básicas establecidas por la ley eran los dis-

¹⁰ *La Epoca*, 11 de enero, 1886 y ss.; 26 de febrero, 1886. *La Iberia*, 14 de enero, 1886.

¹¹ Cuando nos referimos a cifras aportadas por SANCHEZ ORTIZ Y BERASTEGUI, ofrecemos el resultado de sumar las cantidades parciales que indican estos autores en el texto de la obra citada, no sus cifras globales, ni los resultados del final del libro que, en varias ocasiones, reflejan errores aritméticos o de imprenta. Censo de 1881 indicado por M.M. CUADRADO, *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*. Madrid, 169, vol. 1, p. 243; el censo de 1886, cuyo volumen absoluto no ofrece correspondencia, según este autor — pp. 243-245 — al 2,1% del total de la población; ésto supone que en dos años se habría reducido en más del 50%, lo cual no nos parece, en absoluto, verosímil.

¹² El volumen de la población española en 1886 era, en realidad, algo superior. Según el censo de 1877, ésta era de 16.634.345 y, según el de diez años más tarde, 17.565.632. El porcentaje electoral en relación con la población de 1887 sería 4,59. Hemos adoptado, no obstante la cifra de población indicada por SANCHEZ ORTIZ y BERASTEGUI porque, al aparecer distribuida en cada distrito, nos permite establecer la comparación en cada uno de ellos con el censo electoral.

tritos, formados por áreas de hasta 50.000 habitantes; los núcleos urbanos que superaban esa cifra de población, elegían un número de diputados proporcional a sus habitantes, a razón de uno cada 50.000 o fracción; en este caso, los electores votaban por uno o dos candidatos menos que el total de diputados a elegir, para asegurar de esta forma la representación de las minorías. No obstante, algunas capitales de provincia, como Santander, por ejemplo, no veían íntegramente reconocida su personalidad urbana por la ley, al haber sido integradas en amplias áreas que incluían abundantes zonas rurales; es difícil no ver en ésto —una variación introducida por la ley conservadora— una manobra para diluir el significado del voto de estos núcleos urbanos.

Aunque no podemos identificar estrictamente los distritos provinciales uninominales con población rural y los distritos formados por las capitales de provincia u otras áreas de más de 50.000 habitantes —Jerez de la Frontera y Cartagena— que elegían varios diputados, con población urbana, porque en los primeros estaban incluidos núcleos urbanos importantes —como Lorca, por ejemplo— y los segundos comprendían, como ya hemos indicado, numerosas secciones rurales, es indudable que unos y otros tenían una significación predominante rural o urbana, y así los denominaremos en adelante. La comparación entre ambos nos puede servir, *grosso modo*, al menos, para conocer como estaban representados en el censo distintos tipos de población.

De acuerdo con la estructura de la población española de la época —sólo el 10,01% de la población vivía en 1887 en núcleos de más de 50.000 habitantes y más del 70% de la población activa estaba dedicada a la agricultura— la representación rural debía ser abrumadoramente mayor que la urbana. Así tenemos que la población total comprendida en los distritos que consideramos rurales era 11.753.007, el 70,38% de la población española, mientras que la incluida en los distritos urbanos era 4.946.362, el 29,62% restante. La distribución del censo venía, no obstante, a reforzar, aunque no excesivamente, el predominio de la población rural sobre la urbana. Los electores de los distritos rurales eran 605.446, el 75% del censo, mientras que los de los distritos urbanos eran sólo 201.729, el 25%. El reparto de escaños también beneficiaba ligeramente a los distritos rurales: cada 43.389 habitantes de los distritos urbanos elegía un diputado, por 41.975 de los rurales (Cuadro n.º1).

En cuanto a la distribución espacial del censo electoral, hay importantes variaciones tanto en los distritos como en las provincias y regiones. Los distritos con la máxima proporción de población electoral eran Sahagún (León) 11,7%, Granada 11,6% y Amurrio (Alava) y Sueca (Valencia) 11%; la mínima la tenían Ferrol (Coruña) y Gracia (Barcelona) 1,7%, seguidos de Algeciras (Cádiz) y Santa Cruz de la Palma (Cana-

rias) 2%. Las provincias con un porcentaje más elevado eran Alava 8,9%, Guadalajara 8,3% y Soria 8,2%; el menor lo registaban Cádiz 2,5% y Canarias 2,7%. Por regiones, tomando como modelo el actual mapa autonómico, aparecen en primer lugar La Rioja 7,1%, seguida de Castilla-León 6,7% y Navarra 6,2%, y en los últimos Canarias 2,7%, Murcia 3,2%, Baleares 3,6% y Andalucía 3,8%. (Vid. Cuadro n.º 2).

En el mapa n.º 1 aparecen representados los porcentajes provinciales de población electoral. La distinción entre la mitad norte y la sur de la península, en líneas generales, es evidente, además del contraste entre Castilla y Andalucía, entre otros. Dadas las condiciones legales establecidas para ejercer el derecho al voto, claramente favorables a los propietarios de la tierra, ésta es la distribución espacial que cabía esperar.

Si consideramos el reparto de escaños entre las regiones, tomando como criterio la proporción habitantes/diputado, la región más favorecida era Aragón, con 40.331 habitantes por diputado, seguida de Castilla-León, 40.689 y Castilla-La Mancha 41.619; en el extremo contrario están Cantabria 48.311, Canarias, 47.255 y Madrid, 45.766. Este reparto no era especialmente discriminatorio para las regiones situadas en último lugar: si Cantabria o Canarias hubieran contado con un diputado más, habrían sido las mejor representadas del país. No existe una correlación significativa entre el índice de población electoral y la proporción habitante/diputado de las regiones¹³. Detrás de la distribución de los escaños cabe ver, en todo caso, el peso de la influencia de determinadas regiones, Aragón y Castilla, especialmente —o el escaso poder de otras como Cantabria o Canarias más que una intencionalidad política de carácter partidista. Aunque los conservadores fueron los autores de la ley electoral y; por tanto, de esta distribución, los liberales no la consideraron lesiva para sus intereses, ya que no la variaron en su reforma electoral de 1890.

3. PERIODO PREELECTORAL.

3.1 Actuación del gobierno.

Nos ocupamos en este apartado de la actividad pública, discrecional, del gobierno directamente relacionada con el proceso electoral. Al margen de la misma, por su carácter privado, están, sin embargo, las acciones más importantes que realiza, tanto en el ámbito nacional —el «encasillado»— como en el provincial, a través de las presiones ejercidas por los gobernadores civiles sobre los electores.

¹³ Coeficiente r de Pearson - 0,398 (N = 17).

En estas elecciones, como en todas las de la Restauración, el gobierno, al mismo tiempo que proclamaba su imparcialidad, actuaba principalmente a través de la remoción de jueces y Ayuntamientos para facilitar el triunfo de los candidatos adictos. El control de la administración local de justicia era, como ha escrito J. Varela Ortega, «la piedra angular sobre la que descansaba la injerencia gubernamental», en cuanto garantizaba «la impunidad de los manejos electorales». Los Ayuntamientos, por su parte, eran los encargados de rectificar el censo y de organizar y dirigir el proceso electoral. En 1886 parece, no obstante, que la utilización de los resortes del poder fue menor que en otras ocasiones. Así, el ministro de la Gobernación, Venancio González, recomendaba a los gobernadores civiles, por circular de 9 de enero de 1886, velar por el libre ejercicio de los derechos de reunión, asociación y libertad de prensa, sin más límites que los establecidos en el Código penal, y usar con un criterio más restrictivo del que habían tenido sus predecesores del partido conservador, de la facultad que la ley les otorgaba de imponer multas gubernativas¹⁴.

Pero fue, sobre todo, en lo relativo a la suspensión de Ayuntamientos donde la actuación gubernamental fue relativamente menos coercitiva: frente a los más de 700 Ayuntamiento que Romero Robledo, como ministro de la Gobernación anterior, había suspendido en vísperas de las elecciones de 1884, los liberales sólo suspendieron 26 Ayuntamientos por autos judiciales y ordenaron celebrar elecciones, para renovar la mitad de sus componentes, en otros 216, de acuerdo con un dictamen del Consejo de Estado según el cual la situación de estos Ayuntamientos — y de 104 más — era ilegal desde 1884¹⁵. En 15 provincias no se removió a Ayuntamiento alguno; en 42 a menos de diez; y sólo en siete, a más de diez Ayuntamientos, hasta el límite de 21, cifra máxima de Ayuntamientos suspendidos que ostenta Badajoz, seguida de Tarragona con 20 y

¹⁴ J. VARELA ORTEGA, *op. cit.*, pp. 405-406. *Gaceta de Madrid*, 9 de enero, 1886.

¹⁵ *El Imparcial*, 9 de febrero, 1886. *La Iberia*, 18 de febrero, 1886. La ilegalidad provenía de que los Ayuntamientos que habían sustituido a los suspendidos gubernativamente, habían declarado incapacitados a estos últimos, para que lo estuvieran al término legal de la suspensión. La sentencia de la sección de la Gobernación del Consejo de Estado se refería al Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz) pero podía aplicarse a los 320 Ayuntamientos donde se había producido un hecho semejante. *Vid.* SANCHEZ ORTIZ y BERASTEGUI, *op. cit.*, p. 515. Al relacionar los Ayuntamientos repuestos en cada provincia, — datos con los que hemos elaborado el Cuadro nº 3 — estos autores sólo señalan 20 casos de autos judiciales y 208 de suspensión gubernativa.

Valencia con 18. Por regiones, destaca la mayor intervención gubernativa en Extremadura y la menor en las provincias vascongadas y castellanias (Cuadro n.º3).

Las oposiciones reconocieron este cambio en la actitud del gobierno. «El señor Gonzalez —afirmaba el conservador *La Epoca*— no presta oídos a los candidatos, no los recomienda, no les sirve en sus arbitrarias exigencias, no suspende Ayuntamientos, no separa peatones y estanqueros, no intenta nada, en fin, de cuanto ha venido tolerándose hasta ahora, para desdicha de todos»; «en Gobernación —decía en otra ocasión— a sabiendas del Ministro, nadie falta a su deber». Y López Domínguez afirmaría en el Congreso que «la remoción de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, usual en otras épocas, no ha sido tan excesiva en ésta»¹⁶.

La relativa ausencia de coacción desde el poder central, no quería decir que ésta no se ejerciera desde otras instancias, sino, más bien, todo lo contrario. Según *El Imparcial*, existía el peligro de que al «romper el cetro con que el Gran Elector de la Puerta del Sol reinaba sobre el cuerpo electoral (...) los pedazos de ese cetro los recojan los caciques»; de que «al librar a los electores de la tiranía central», quedaran sometidos «como esclavos a la oligarquía de campanario». «Al cesar la corriente de sugerencias y violencias a que servía de vehículo el aparato telegráfico del Ministerio de la Gobernación, —continuaba— es urgente invalidar la acción abusiva de los caciques grandes y pequeños, así de los que desde Madrid dirigen los asuntos de una comarca, como de los que en el villorrio mangonean en el reparto de la contribución, en los expedientes de quintas y cuanto de un modo inmediato interesa al ciudadano». Pero aunque el gobierno intentó algo —por ejemplo, nombrando gobernadores que no fueran naturales de las provincias donde servían, para facilitar su independencia— «no es posible —se lamentaba *La Iberia*, periódico de Sagasta— cortar de raíz y en un sólo día y sólo por los esfuerzos de una voluntad, abusos inveterados y males cuyo contagio se ha extendido hasta el punto a que en España han llegado las corruptelas y los *cubileteos* electorales». En consecuencia, «la oligarquía de campanario» siguió actuando y más libremente que en otras ocasiones al no tener que competir con la influencia oficial. A las frecuentes protestas contra los manejos caciquiles por parte de las oposiciones, se unía, incluso, «el verdadero clamor de los ministeriales, que se encuentran con que los alcaldes, los ayuntamientos y hasta algunos empleados del gobierno se han lanzado

¹⁶ *La Epoca*, 28 de enero, 1886; 8 de febrero, 1886. J. LOPEZ DOMINGUEZ, DSC, leg. 1886, n.º 41, p. 713.

abiertamente a trabajar contra ellos»¹⁷.

En cualquier caso, parece que no cabe atribuir a la limitada actuación gubernativa el triunfo ministerial en las elecciones. Algunos liberales justificaban su neutralidad alegando que «en la mayoría de las corporaciones populares no existe la supuesta filiación política que las hace pasar por conservadoras o liberales; salvo excepciones muy contadas —afirmaban— los ayuntamientos y diputaciones tienen siempre marcada predilección por el gobierno, sea el que fuese». En el mismo sentido, decía el ministerial *El Correo*, «lo único que se ve más perceptible y esto no sorprenderá de fijo a nadie, es que la gran mayoría de los distritos prefieren con la mayor espontaneidad las candidaturas adictas». Según *La Epoca*, la explicación de este fenómeno, que también describe como algo común, radicaba en que el cuerpo electoral pensaba que «ayudando al que manda, se sirve sin riesgo», porque «falto de vigor, entregado a cálculos pesimistas fía más del favoritismo del primer joven que se le presenta llamándose ministerial y probando que lo es, que no en los esfuerzos del viejo adálid de una idea, o en el interés del que tiene en un distrito familia, hogar, propiedades, lazos de amistad antigua, motivos de gratitud (...)»¹⁸.

3.2 Designación de candidatos; actividad de los partidos.

En teoría, la iniciativa para la designación de candidatos a diputado la tuvieron los comités locales o provinciales de cada partido, pero ésto, dada la escasa entidad que en numerosas localidades tenían los comités, equivalía en muchos casos a una autopresentación. Los anteriores parlamentarios también ejercieron un cierto control en la formación de las candidaturas; antes de la disolución de las Cortes conservadoras, eran frecuentes sus reuniones, por provincias, con este objetivo, llegando en el caso de los liberales asturianos a efectuar ellos mismos la designación. Los problemas que se plantearon fueron, sin embargo, muy diferentes en el partido en el gobierno y en los de oposición: mientras en aquel fueron muchos los que pretendieron obtener su representación, en éstos, los candidatos sabían que contaban con pocas posibilidades de éxito y, en consecuencia, sólo aquellos que tenían un considerable arraigo en un distrito, aventuraron su candidatura. «Ni un sólo conser-

¹⁷ *El Imparcial*, 28 de enero, 1886. *La Epoca*, 7 de enero, 1886. *La Iberia*, 12 de febrero, 1886. Las protestas de las oposiciones son constantes en la prensa de ese carácter, especialmente *El Diario Español*, de Romero Robledo. Quejas ministeriales en *El Imparcial*, 24 de marzo, 1886.

¹⁸ *El Imparcial*, 9 de febrero, 1886; 14 de marzo, 1886. *La Epoca*, 10 de febrero, 1886.

vador — afirmaba *La Epoca*— se ha presentado donde no tenga fuerzas propias»¹⁹.

La designación de candidatos del *partido liberal* presentó abundantes problemas, como decimos; el partido se había formado hacía pocos meses y muchos comités de los grupos que lo componían seguían subsistiendo; en Madrid, por ejemplo, la integración de los tres comités liberales no se produjo hasta pocos días antes de las elecciones. Y cada uno de estos comités tenía sus propios candidatos. «El Gobierno es una colección de mesnadas — escribía Castelar en una carta privada—. Quiere traer el grueso de sus tropas, Sagasta; su mesnada, Moret; el grupito parlamentario de militares saguntinos, Jovellar; sus celtas, Montero Rios; sus tercios, Navarro, en compañía de Gamazo; las huestes a cuya cabeza debe pedir la presencia del Congreso, Martos». Las visitas a Madrid, para tratar de obtener el favor oficial eran muchas veces consideradas imprescindibles. Los testimonios del trasiego de comisiones y candidatos son constantes en todo tipo de prensa. «No pasa día sin que las antecelas del despacho del Sr. Sagasta se vean repletas de aspirantes a candidatos ministeriales para diputados a Cortes», decía *El Diario Español*. *La Epoca* daba cuenta de que «los postulantes de distrito — así se llaman los candidatos afectos al gobierno que no han entrado en la categoría de ministeriales— andan de Gobernación a la Presidencia en peregrinación constante. Todos aspiran a que en secreto se les diga: 'Usted será nuestro hombre; pero... váyase V. al distrito'. Y nadie quiere ir al distrito sin que preceda el pregón ministerial». *El Imparcial* informaba que «tres comisiones de Valencia, dos de Barcelona, una de Burgos y un número considerable de diputados provinciales, alcaldes y caciques, andan estos días en procesión desde casa del Sr. Sagasta al despacho del ministro de la Gobernación, para tratar de las candidaturas para las próximas elecciones». Sobre ésto, López Domínguez diría críticamente en el Congreso: «los candidatos, en vez de buscar la confianza de los electores, venían aquí, a Madrid, a buscar y repartirse los distritos, o a disputárselos, apoyados respectivamente en las in-

¹⁹ «A semejanza de lo hecho en la península por su compañero de Gobernación, (el ministro de Ultramar) parece resuelto a que la iniciativa de las propuestas parta de los distritos de aquella isla (Puerto Rico) y no de la secretaría del ministerio» *El Imparcial*, 13 de marzo, 1886. Conde de ROMANONES, *Biología de los partidos políticos*. Madrid, 1892, pp. 123-125. Referencias a las reuniones de diputados y senadores en *La Epoca* y *La Iberia*, 7 de enero, 1886 y *El Imparcial*, 6 de febrero, 1886. *La Epoca*, 26 de marzo, 1886.

fluencias de la situación»²⁰.

Ante semejante avalancha de peticiones, Sagasta y Venancio González —decía *La Epoca* «en honor a la verdad»— «contestan invariablemente que en las próximas elecciones no habrá candidatos ministeriales y que se sentarán en el Congreso los que por su propia influencia cuenten con más votos». Sin embargo, comentaba *El Imparcial*, «cuando los gobernadores civiles tengan terminado el cuadro de los que se presentan en sus respectivas provincias, el gobierno examinará la cuestión y se comunicarán las consiguientes instrucciones, porque sería inocente suponer que no ha de apoyar con su influencia a aquellos que se presentan como adictos a su política». No obstante, donde el enfrentamiento era entre ministeriales, «el gobierno ha adoptado como regla general (...) la declaración de que verá con igual gusto el triunfo de cualquiera de los dos adictos que luchan y de que por ninguno de ellos expresará predilección o simpatía». Lo cual, comentaba en otro número el mismo periódico, «está dando ocasión a los más curiosos y pintorescos incidentes entre los candidatos (...). Mientras el uno reclama una credencial como demostración de su fervor ministerial, otro gestiona las obras de una carretera o el nombramiento de un peatón o un alcalde de cárcel. Cuando llega al distrito una de estas credenciales, el comité, lleno de entusiasmo, proclama al remitente como el único y auténtico candidato, pero este acuerdo dura solamente hasta que el contrario envía otro nombramiento, con lo cual queda también aclamado». «El galimatías que rodea al ministro de la Gobernación y que le tiene mareado, —decía con intencionalidad política *El Diario Español*— demuestra que estamos al principio del gran barullo político que se nos prepara, porque ésto que ahora se ve en los despachos de los ministerios, se verá el día de mañana en el Congreso»²¹.

El número total de candidatos presentados por el partido liberal fue 376, que optaron por 325 de los 394 escaños que estaban en juego en la península e islas metropolitanas, el 82,5%. En 51 casos, por tanto, se enfrentaron candidatos liberales entre sí; las provincias donde lucharon en mayor número de distritos fueron Badajoz, en cuatro, y Granada, en tres. En todas las provincias hubo,

²⁰ Formación del comité liberal de Madrid bajo la presidencia de Núñez de Arce en *El Imparcial*, 25 de marzo, 1886. CASTELAR, *Correspondencia (1868-1898)*. Madrid, 1908, pp. 186-187. *El Diario Español*, 15 de enero, 1886. *La Epoca*, 19 de febrero, 1886. *El Imparcial*, 14 de febrero, 1886. J. LOPEZ DOMINGUEZ, *DSC*, leg. 1886, n.º 51, p. 713.

²¹ *La Epoca*, 14 de enero, 1886. *El Imparcial*, 14 de febrero, 1886; 9 de marzo, 1886. *El Diario Español*, 27 DE FEBRERO, 1886.

al menos, un candidato liberal. Sólo en Guipuzcoa y Asturias los hubo en menos de la mitad de los distritos. Por el contrario, en todos y cada uno de los distritos de veinte provincias —Alava, Alicante, Badajoz, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, León, Logroño, Orense, Palencia, Salamanca, Soria, Toledo, Valencia y Zamora— se presentó, al menos, un candidato adicto al gobierno. En todas las demás provincias hubo candidatos liberales en la mitad o más de los distritos (Cuadro nº 4).

Tras la marcha de Romero Robledo, los *conservadores* se vieron obligados a rehacer toda su organización, comenzando por la creación de un nuevo Círculo en Madrid, ya que el establecido se alineó con los disidentes. Mientras se preparó el nuevo Círculo —del que formaban parte unos 400 socios que habían de pagar una cuota de 30 reales mensuales— la casa de Cánovas, que abría sus puertas a los correligionarios políticos los miércoles por la noche, sirvió de local social del partido en la capital, El conde de Toreno y Fernández Villaverde llevaban «personalmente toda la correspondencia electoral». El número de comités que a fines de enero de 1886 se declaraban conservadores ortodoxos en todo el país era 736²².

Los candidatos presentados por el partido conservador fueron 121; el número de escaños por el que lucharon 115, el 29,2% del total. En la provincia de Segovia optaron por todos los distritos, mientras que en Alava, Ciudad Real y Soria, no se presentaron en ninguno; en el resto de las provincias hubo, al menos, un conservador y en Asturias, Navarra, Vizcaya y Zamora, en la mayoría de los distritos.

Romero Robledo, al frente de los *conservadores disidentes*, también tuvo que prestar una atención preferente a la organización de su nuevo partido. Romero hacía gala en público y por escrito precisamente de aquello de lo que más le acusaban sus críticos: de no tener principios políticos específicos y definidos. «¿Qué va a decir en las provincias? (...) ¿Qué doctrinas predicará?», se preguntaba *La Iberia* ante la perspectiva de un viaje electoral de Romero Roble-

²² Sobre el nuevo Círculo Conservador, decía la crónica de *El Imparcial*: «Eso sí, es genuína y ortodoxamente conservador todo lo que hay en el local anoche inaugurado: desde el conserje, los porteros y los ordenanzas, hasta los colores de los adornos que tienen las habitaciones. Allí todo es serio, grave, casi solemne, algo así como un senado de los primeros tiempos. Son anchas las mecedoras y anchos los divanes, enormes las colgaduras, negras las mesas, oscuras las alfombras y doradas las cornisas, lo cual conviene a la seriedad de la gente, no ya masa, que en los salones del Círculo Conservador (...).» *El Imparcial*, 5 de febrero, 1886; 6 de enero, 1886. *La Epoca*, 7 de enero, 1886; 8 de febrero, 1886. *La Iberia*, 31 de enero, 1886.

do. A lo que Romero contestaba en *El Diario Español*: «Lo primero que necesita una agrupación política es gente, después organización, propaganda, entusiasmo, fiebre; más tarde, la lucha por sostener sus candidatos, para defender aquellas ideas madre de su pensamiento, aquellas convicciones más profundas de su conciencia (...); luego surgen las necesidades del país: reorganizar la marina, hacer o deshacer los tratados, cambiar radical y esencialmente la organización y manera de existir del ejército (...); y entonces habrá capacidades e incapacidades para tales empeños, pero no faltarán nunca hombres para las soluciones dentro de la Monarquía, de los campos de la libertad, de la exigencia del orden. Esos hombres constituyen en aquel instante un partido, organizan un Gobierno, plantean una solución, resuelven una necesidad y han cumplido». Las palabras de Romero no se oponían abiertamente al vigente sistema de valores respecto a la vida política —según el cual, las ideas eran lo sustantivo de un partido, lo que justificaba su existencia—, pero resultaban claramente chocantes y provocativas al dejar las ideas en un segundo plano, colocando en el primero la eficacia de la organización y la calidad de la acción. En un documento del partido en Zaragoza, se decía «Queremos acción y movimiento, vivir en íntimo y frecuente contacto con nuestros correligionarios y no a una distancia desdeñosa, otorgarles debida participación en los negocios públicos (...)»²³.

En consecuencia, la actividad desplegada por los disidentes fue extraordinaria. El 15 de enero comenzó en *El Diario Español* la publicación de sus comités, que habría de durar hasta poco antes de las elecciones; figuran en esa relación 509 comités, la mayor parte pertenecientes a provincias andaluzas o levantinas —las regiones, en cuanto a existencia de comités de todos los partidos, más movilizadas del país—; en 19 provincias no aparece ningún comité. El mismo Romero permanecía todos los días hasta la madrugada en el Círculo madrileño del partido, donde contaban con «un censo perfectamente distribuido por distritos, barrios y calles, en el que constan todos los electores con su filiación política y en el que se anotan con cuidado todas las altas y bajas»²⁴.

Con fines puramente electorales en principio, Romero Robledo acordó en marzo de 1886 una coalición con la *Izquierda Dinástica* de López Domínguez; el acuerdo fue refrendado por los exministros de ambos partidos y, más tarde, por las respectivas Juntas

²³ Vid. F. SILVELA, DSC, leg. 1885-86, n.º *La Iberia*, 13 de febrero, 1886. *El Diario Español*, 17 de febrero, 1886; 5 de febrero, 1886.

²⁴ *El Imparcial*, 15 de marzo, 1886.

Directivas. «Respecto al señor Romero Robledo —comentaba *El Imparcial*— esta consulta era ociosa, pues de sobra sabe todo el mundo que los *húsares* atacan sin discutir las órdenes de su jefe». Los candidatos presentados por los conservadores disidentes fueron 34 y por los izquierdistas, 16; a pesar de la coalición, miembros de ambos partidos se enfrentaban por la representación de las minorías en Coruña y Jaen, además de los jefes que lo hacían en Madrid; en conjunto optaron a 48 escaños, el 12,2% del total. La mayor presencia de candidatos disidentes la registraban Alicante, Coruña, Zaragoza y Málaga, provincia esta última donde también destaca la participación izquierdista²⁵.

Los *republicanos* acordaron también una coalición electoral que abarcó al partido demócrata progresista y al federal pactista; los otros dos grupos — posibilistas de Castelar y federales orgánicos — no se sumaron a la misma: el primero por incompatibilidad con los federales y con los procedimientos de fuerza que representaba Ruiz Zorrilla; el segundo porque no fue convocado, pese a lo cual recomendó a sus seguidores que apoyaran a la coalición. En las bases de ésta se afirmaban los principios comunes al programa de los partidos que la suscribían y el procedimiento a seguir una vez instaurada la República. No obstante, el partido federal pactista de Pi y Margall se creyó en la obligación de dejar bien claros los demás puntos de su programa en un manifiesto aparte²⁶.

Los demócratas progresistas fueron quienes, entre los republicanos, se mostraron más activos, aunque sin llegar a lo que anunciaba *El Liberal*: «todas aquellas personas de autoridad e influencia —decía— irán a las provincias a verificar una campaña de activa propaganda que levante el espíritu público, a la manera que se hace en Inglaterra». No obstante, constituyeron una comisión de propaganda y organización, con 15.000 ptas. de presupuesto, que abrió una suscripción pública para sufragar los gastos electorales — el 7 de marzo había recaudado 1.860 ptas. — y redactó unas instrucciones para la renovación de los comités en todo el país. Los candidatos presentados por la coalición fueron 39, además de Pi y Margall, que lo hizo por acumulación de votos; en dos casos, representación de las minorías en Badajoz y Madrid, se enfrentaron entre sí²⁷.

²⁵ *El Imparcial*, 6 de marzo, 1886. Presentación pública de la coalición en el Círculo conservador disidente, *vid. El Diario Español*, 12 de marzo, 1886.

²⁶ *El Imparcial*, 12 de febrero, 21, 24 y 27 de marzo, 1886.

²⁷ *El Liberal*, 7 de enero, 1886. *La Iberia*, 29 de enero, 1886. *El Imparcial*, 23 de enero, 1886. No parece que la disciplina entre los coaligados fuera muy grande. Según *La Unión*, «en muchas provincias, los federales y los demócratas progresistas harán el mismo caso de lo acordado y resuelto en Madrid que de las coplas de Calainos. En Mallorca, por ejemplo, los demócratas progresistas se entienden perfectamente en mu-

El partido posibilista estaba especialmente vinculado a la persona de Castelar; en Madrid ni siquiera contaba con un local propio, prestando sus servicios, en caso necesario, el domicilio del jefe o la redacción de *El Globo*. Castelar mantenía unas relaciones excelentes con Sagasta, pese a lo cual se quejaba del trato recibido en esta ocasión: «vamos a elecciones — decía en su correspondencia privada —. Se presenta muy mal este negocio. El Gobierno cuando vas a pedirle cualquier cosa te despacha trasteándote con la muletilla de su neutralidad». Presentó once candidatos, dos de ellos en Huesca. El partido federal orgánico presentó la candidatura de su jefe, Rispa Perpiñá, por Tarragona. En conjunto, los republicanos pretendieron obtener 49 escaños, el 12,4% del total, bastante repartidos por la geografía del país²⁸.

Por último, fueron 25 los candidatos que se denominaban independientes, que se presentaron a la elección, enfrentándose entre sí en una ocasión.

Como hemos podido comprobar, en el período preelectoral, todos los partidos desplegaron una considerable actividad interna, en relación con la formación de las candidaturas: renovación de comités, reuniones de las Juntas Directivas, de los parlamentarios, coaliciones, gestiones cerca del poder, etc. La prensa consideraba la campaña electoral «de las más movidas de los últimos años». Sin embargo, las actividades externas, orientadas a obtener el voto del electorado, fueron muy escasas; sobre todo, las actividades de tipo masivo. En Madrid, sólo se celebró un mítin — el organizado por la coalición de conservadores disidentes e izquierdistas en el Teatro Real — además de las fiestas y bailes que se dieron en algunos Círculos. La prensa, los manifiestos impresos y las cartas dirigidas a los electores, eran los principales vehículos y formas de propaganda²⁹.

chos pueblos con los mismos conservadores (...). Los federales de Barcelona tampoco entienden de coaliciones y casi lo mismo sucede en Valencia, en Sevilla, en Málaga, etc. De modo que lo de la coalición está reducido, por ahora, a Madrid». Citado por *El Imparcial*, 25 de marzo, 1886.

²⁸ E. CASTELAR, *op. cit.*, p. 186. No obstante, según *La Epoca*, 21 de enero, 1886, en Vera y Sorbas (Almería) el gobernador apoyaba a los posibilistas, en lugar de a los monárquicos; «no hay que decir como trinan los amigos del gobierno», comentaba.

²⁹ *La Epoca*, 26 de marzo, 1886. *El Diario Español*, 27 de marzo, 1886. Según este último periódico, 9 de marzo, 1886, por la estafeta de Correos establecida en el Congreso de los Diputados habían circulado de setenta a ochenta mil cartas de carácter electoral, antes de que fueran clausuradas las Cortes conservadoras.

4. DESARROLLO Y RESULTADOS; LA ABSTENCION.

La designación de interventores, sobre la base de pliegos de firmas de electores —procedimiento que hacía muy fácil el fraude— se llevó a cabo siete días antes de la elección, el domingo 28 de marzo, sin ningún incidente. Este acto tenía gran importancia, sobre todo en los distritos donde había lucha electoral, por lo que suponía de control de las Mesas. En Madrid, destaca, sobre todo, el gran número de firmas reunidas por Romero Robledo, 1.273 —por 3.205 los liberales y sólo 491 los conservadores— cifra que superaría en casi 200 el número de votos que, a la semana siguiente, habría de conseguir en las elecciones, contra toda lógica. «Se duplican las firmas, se recogen entre los fallecidos, se prescinde de los que son verdaderos electores», se lamentaba *Le Epoca*³⁰.

Las elecciones se celebraron el 4 de abril, también con la más completa tranquilidad aunque, en la víspera, circularon rumores de graves alteraciones del orden público. «El día ha sido oscuro y frío —decía *La Epoca* sobre la jornada en la capital— y oscura y fría la función electoral». Madrid mostró la animación habitual de los días festivos —«la Castellana rebosando carruajes y el Retiro como en los mejores días de primavera»—, pero «desde las ocho a las doce, varios colegios, en cuanto a electores, eran la imagen de la soledad (...). Las horas de mayor animación han sido las del mediodía hasta comenzar la tarde, en que otra vez volvió a decaer el siempre pacífico flujo de electores». Romero Robledo «bien pertrechado el pescante del coche de buenas cajas de tabacos» estaba en todas partes, llegando al extremo, tanto él como sus agentes, de «ir a buscar a su casa a los electores, que han conducido en su propio coche a los colegios»³¹.

La elección fue disputada por dos o más candidatos en 151 distritos rurales, el 53,9% de los mismos; en 39 de los 52 distritos que hemos considerado urbanos hubo lucha, al menos, por alguno de sus escaños; el enfrentamiento se produjo en concreto por 60 de los 114 escaños correspondientes a los mismos, el 52,6%: una proporción, por tanto, de lucha electoral ligeramente inferior en los distritos urbanos que

³⁰ *El Imparcial, La Iberia*, 28-29 de marzo, 1886. Romero acusaría más tarde a los liberales de haberse servido de 200 empleados de limpiezas y consumos del Ayuntamiento para que votaran, el 4 de abril, en nombre del mismo número de electores desconocidos y ausentes que figuraban en el censo de la capital, «rogándoles únicamente el mayor esmero posible en el traje». *El Diario Español*, 13 de abril, 1886. *La Epoca* de la misma fecha, identificaba esos 200 individuos con la diferencia entre las firmas presentadas y los votos obtenidos por los romeristas.

³¹ *La Iberia*, 3 de abril, 1886. *La Epoca*, 4 de abril, 1886.

en los rurales, contra lo que cabía suponer. En total hubo lucha por 211 escaños, algo más de la mitad de los que estaban en juego (Cuadro nº 5).

Las provincias donde el enfrentamiento fue mayor fueron Cáceres y Huelva, por la totalidad de sus escaños, seguidas de Logroño, Madrid, Palencia, Segovia, Teruel y Zamora, por todos menos uno. La lucha fue menor en Valladolid y Lugo, por menos de la quinta parte de sus escaños (Cuadro nº 6).

Es interesante consignar aquellos distritos donde los candidatos de oposición no se enfrentaron con ningún liberal; esto suponía el reconocimiento por parte del gobierno de un dominio particular sobre el distrito en cuestión. En total fueron 27: 19 conservadores, 3 de la Izquierda Dinástica, 2 romeristas, 2 republicanos y un independiente. Destaca el arraigo conservador en Asturias y, en menor medida, en Murcia y Vizcaya; y la influencia de Romero Robledo y López Domínguez en Málaga. La mayor parte de los beneficiarios de estos distritos indiscutidos eran políticos de profesión, 11, seguidos por los propietarios en el mismo distrito, 6 (Cuadro nº 7).

En cuanto a los resultados, los liberales obtuvieron 286 escaños, el 72,6% del total, seguidos por los conservadores con 62, el 15,7%; republicanos 21, el 5,3%; la coalición de disidentes e izquierdistas, 16, el 4,1%; además de 3 independientes y 1 diputado carlista (Cuadro nº 4). Los liberales coparon todos los distritos de seis provincias — Ciudad Real, Guadalajara, Toledo, Palencia, Logroño y Huelva—. Por el contrario, en Guipuzcoa sólo obtuvieron uno de los cinco distritos en lucha. En todas las demás provincias obtuvieron la mayoría de los distritos, salvo en Asturias, Vizcaya, Segovia y Málaga, donde fueron minoría (Mapa nº 2). Los mayores triunfos para el partido conservador fueron en Vizcaya, donde obtuvieron la mayoría de los distritos, y en Asturias y Segovia con la mitad de los escaños (Mapa nº 3). Seis de los 16 escaños obtenidos por la coalición Romero Robledo-López Domínguez, correspondían a la provincia de Málaga. De los 21 escaños conseguidos por los republicanos, 8 pertenecían a los posibilistas — que obtuvieron dos en Huesca— y el resto a la coalición. Destaca el hecho de que en Oviedo los republicanos consiguieron los dos escaños de las mayorías. Pi y Margall no está incluido en los 21 republicanos citados, ya que obtuvo su acta por acumulación de votos emitidos a su favor en todo el país: en total, le fueron otorgados 21.244 votos, de los que 15.430 correspondían a 128 distritos donde no había habido lucha electoral³².

En resumen, puede hablarse en estas elecciones de un dominio ge-

³² SANCHEZ ORTIZ y BERAESTEGUI, *op. cit.*, pp. 454-456.

neralizado el partido liberal en todo el país, con las contadas excepciones ya señaladas de los distritos conservadores en Asturias, dos de las provincias vascas — Vizcaya Y Guipuzcoa—, Segovia y Murcia; los de Málaga de la coalición Romero-López D., y los republicanos en Oviedo y Huesca. Además de distritos dispersos por todas las provincias —menos seis— donde triunfaron candidatos de oposición.

Es de señalar, que no fue precisamente en las provincias de menor arraigo liberal, según los resultados electorales, donde se produjo un mayor número de suspensiones de Ayuntamientos con anterioridad a las elecciones, ni donde la lucha electoral fue mayor, sino más bien, todo lo contrario: en Guipuzcoa, Vizcaya, Huesca y Segovia no fue removido ningún Ayuntamiento, y Huesca, Málaga y Asturias figuran entre las provincias con menor porcentaje de lucha electoral (Cuadros 3 y 6). Según estos indicadores, parece como si la oposición que salió de estas elecciones hubiera sido, en buena medida, previamente consentida, respetada o consensuada. Es también significativo, en este sentido, la proporción de candidatos derrotados de cada partido en relación con el número total de candidatos que presentaba: el 23% de los liberales; 48,8% de los conservadores; 59,6% de los republicanos; 68% de los disidentes e izquierdistas — que afectó especialmente a los partidarios de Romero Robledo, a pesar de sus esfuerzos organizativos—; y 88% de los independientes. Una proporción creciente conforme era mayor el grado de apartamiento del partido en el poder o el peligro de desplazamiento de uno de los dos partidos participantes en el turno de gobierno.

Hemos podido calcular la participación electoral sólo de forma parcial, que que Sanchez Ortiz y Berástegui proporcionan exclusivamente los datos de votantes de todos los distritos uninominales, rurales y urbanos, pero no de los distritos con más de un escaño, con excepción de Oviedo y Lugo; los autores citados obtuvieron sus datos de las Actas recibidas en el Congreso, donde se consignaba el número de votos obtenidos por cada candidato, pero — dado el sistema adoptado para facilitar la representación de las minoría— de los votos obtenidos por los candidatos en los distritos plurinominales, no es posible deducir el número de votantes que habían participado en la elección. En las unidades consideradas, según los datos oficiales, la participación electoral fue considerablemente alta, del 72,08%. No tiene sentido comparar la abstención de distritos rurales y urbanos, al carecer de información sobre los más característicos de estos últimos. Mayor interés reviste la comparación, dentro de los límites impuestos por las estadísticas de que disponemos, entre los distritos con lucha y sin lucha electoral. Aunque la abstención media fue ligeramente superior en estos últimos — el 30,33% frente al 26% en los distritos con más de un candi-

dato por escaño—, parece a todas luces una participación excesiva (Cuadro n.º 8).

Por provincias, destacan, por una parte, Guipuzcoa y Gerona con índices de abstención del 57 y el 40,7%, respectivamente y, por otra, Canarias —excepto la capital entonces, Sta. Cruz de Tenerife— con el 19,2%. La abstención del resto de las provincias osciló entre el 20 y el 40% (Mapa n.º 4). Hubo diez distritos donde el número de votos superó al censo electoral, de forma extrema en Puente del Arzobispo (Toledo) donde los votantes resultaron ser el 171,9% de la población electoral de derecho. Sánchez Ortiz y Berástegui explican estas circunstancias porque, dicen, el censo que manejan es el de 1884 y desde entonces las rectificaciones del censo pueden explicar las diferencias. Desde luego, no deja de resultar más que sospechosa una participación tan masiva: de los 10 distritos mencionados, hubo reclamaciones sobre el censo o el escrutinio, en los siete donde se registró lucha electoral (Cuadro n.º 9). Por el contrario, los mayores índices de abstención los registraron Tolosa (Guipuzcoa) y Armurrio (Alava) con el 74,6 y 60,1%, respectivamente, a causa de no haber en estos distritos candidatos tradicionalistas.

5. EL FRAUDE ELECTORAL.

El proceso que se seguía en el Congreso para la admisión de los diputados —consideración de las Actas junto con las protestas e impugnaciones que las acompañaban, y la consiguiente aprobación, declaración de nulidad o remisión al Tribunal de Actas Graves, en el caso de las seriamente dudosas— es una utilísima fuente para conocer el fraude electoral. En el caso de 1886, disponemos, además, de una relación completa de los incidentes por distritos, que Sánchez Ortiz y Berástegui obtuvieron de la documentación aneja a las Actas recibidas en el Congreso, que incluyen en su obra.

De los 332 distritos existentes en el país, hubo incidentes en 143, el 43,1%. El Congreso declaró nula la elección de Vergara (Guipuzcoa) y envió al Tribunal de Actas Graves —compuesto por 24 diputados en representación proporcional de todos los partidos— las correspondientes a 12 elecciones, de las que sólo tres fueron declaradas nulas —las de Gracia (Barcelona), Almadén (Ciudad Real) y Corcubión (Coruña)—; el resto fueron aprobadas, a pesar de las graves acusaciones que acompañaban a algunas de ellas, lo que dió origen a duras críticas en la prensa: «la impresión producida por el fallo del Tribunal de Actas Graves ha sido desastrosa», comentaba *El Imparcial* en relación con la sesión en la que se consideró la elección de Sagunto (Valencia). El acta de Luar-

ca (Asturias) quedó pendiente de aprobación (Cuadro nº 10)³³.

La mayor parte de las protestas e impugnaciones se basaba en la inexactitud del censo, la violencia o engaños llevados a cabo el día de la elección, y la manipulación de las Actas en el período que transcurría entre la redacción de la misma, al finalizar el escrutinio, y su recepción por el presidente de la Junta del Censo, período que en teoría, acababa a las diez de la mañana del día siguiente al de la elección. Así el acta de Almadén (Ciudad Real) fue anulada por la falsedad de las listas electorales ya que «la Junta del Censo (...) desobedeciendo lo ordenado por el juez de primera instancia de aquel partido (...) no incluyó en las listas electorales, cuando en diciembre de 1885 se rectificaron, a 62 nuevos electores y no excluyó de ellas a 50 de los que venían figurando en el censo y que habían perdido su derecho». Igualmente anulada fue el acta de Gracia (Barcelona) porque, según acta notarial, en la sesión tercera de este distrito sólo habían votado 46 personas y, sin embargo, al realizar el escrutinio, iban contabilizadas más de 150 papeletas cuando, «suscitándose un gran tumulto, desapareció el presidente con los individuos de la Mesa, arrojando un dependiente las papeletas en un brasero, donde se quemaron sin que fuese posible proceder a su recuento»; no obstante, en la Junta del Censo se recibió el acta de esta sección en la que se le adjudicaban a uno de los candidatos no ya los 150 votos, sino 298 (siendo el número de electores de la sección algo más de 300); en otros documentos, 16 electores de la misma sección afirmaban no haber tomado parte en la elección, y 29 partidas de defunción demostraban que otros tantos individuos, en contra de lo que proclamaban los resultados, no habían podido hacerlo³⁴.

Entre los casos de falsificación evidente de Actas, que sin embargo fueron aprobadas por el Tribunal, al no considerar suficientes las pruebas presentadas en contra, destaca la de Bande (Orense): el candidato derrotado, un liberal apellidado González, afirmaba que las Actas de ocho secciones estaban escritas por la misma mano, en concreto por la de uno de los interventores del contricante, llamado Feijóo; presentaba además un acta notarial en la que siete individuos manifestaban «que antes de empezar la elección, les dijeron que habiéndose retirado de la lucha el señor Lisardo González, se abstuvieran de grandes trabajos y procurasen recoger las firmas del presidente e interventores, sin cubrir en las Actas los nombres de los candidatos y votos obtenidos por cada uno, porque estos huecos los cubrirían en Bande»; por otra parte, las actas de varias secciones de este distrito, en lugar de depositarse en la estafeta de Correos más próxima, como establecía la ley electoral que

³³ *El Imparcial*, 28 de noviembre, 1886.

³⁴ *DSC*, leg. 1886, «Tribunal de Actas Graves», nº 7, pp. 93-103 y nº 3, p. 40.

debía hacerse, se llevaron a Bande, donde aparecían con el sello R.S. (Ramón Serantes), agente electoral de los conservadores Alvarez Buggall. Los casos de Sagunto (Valencia) y Redondela (Pontevedra) son relativamente semejantes³⁵.

Los ejemplos de cualquier irregularidad pueden multiplicarse. Por ejemplo, sobre falsificación de Actas, en Ferrol (Coruña) «la sección de Narón remitió a la Comisión del Censo dos Actas, una de las cuales, forzosamente, había de ser falsa (...). En la sección de Valdoviño aparece una nota que dice 'que aquella Acta es la sola verdadera y no otra que se les hizo firmar a los de la Mesa por los amigos del señor Becerra Armesto, auxiliados por una pareja de la Guardia Civil'». En Santullano (Oviedo) el republicano Pedregal adjuntaba la declaración del escribiente mismo a quien se había obligado a realizar la falsificación. En relación con defectos formales en la elección, en Rosario (Sta. Cruz de Tenerife) «hubo protestas por anunciarse la elección de dos diputados en lugar de tres»; en San Andrés y en Sauce (Sta. Cruz de la Palma), «fue protestada la votación por no haberse situado el colegio en el local designado de antemano por el Ayuntamiento, sino en una casa contigua»; en Sta. María de Teva (Tuy) «protestaron dos interventores por no haberse publicado con claridad el sitio en que se convocaba para la elección y porque la urna no tenía cerradura»; en Buenavista (Cervera) figuraba una protesta «porque las papeletas se guardaban en el cajón de una mesa, en lugar de urna»; lo mismo en Torres de Segre (Borjas) «por haber servido de urna un cajón informe»; y en San Feliú (La Bisbal) porque «en la elección, la Mesa cambió dos o tres veces desitio, llevándose, como era natural, la urna consigo»³⁶.

Igualmente se relacionan amenazas de todo tipo: en Pego (Alicante) «un elector manifestó que se había amenazado a unos trabajadores con dejarlos sin trabajo en la carretera, si no votaban por Romero Robledo» y en Piña de Campos (Astudillo) «un cobrador de contribuciones ejerció coacción sobre los electores que no habían pagado la contribución, obligándoles a que votaran a don Lorenzo García». No obstante las referencias a las autoridades o a la fuerza pública son relativamente escasas: la actuación de los Gobernadores civiles no fue objeto de mención en el Tribunal de Actas Graves más que en tres ocasiones: en Sagunto (Valencia) «diez de los alcades del distrito tienen declarado ante el Tribunal Supremo que el gobernador de Valencia les llamó exclusivamente para recomendarles la candidatura del señor Pacheco»; en Gracia (Barcelona), según la declaración de uno de los candidatos, el gobernador tenía un especial empeño en el triunfo de su contrincan-

³⁵ *Idem*, n.º 6, p. 78; n.º 1, pp. 1-22 y n.º 5, pp. 61-72.

³⁶ SANCHEZ ORTIZ y BERASTEGUI, *op. cit.*, pp. 253, 348, 234, 237, 367, 300 y 286.

te y recomendó su candidatura en la mesa de la primera sección; por último, en Bande (Orense) según el candidato conservador, «el gobernador de la provincia llamaba por medio de la Guardia Civil, con carácter urgente a los alcaldes, jueces municipales y algún diputado provincial de influencia en algunos Ayuntamientos, para recomendarles con insinuaciones cariñosas primero y con amenazas después, la candidatura ministerial». Sobre la fuerza pública, Sánchez Ortiz y Berástegui citan, entre otros casos, los de Plasencia (Cáceres) donde se pidió la anulación de la elección de Villanueva de la Vera «por haber sido desalojado el local por medio de la fuerza pública, quedando solos los de la Mesa, adictos todos a la candidatura del Sr. Cepeda, resultando al abrirse el local y hacerse el escrutinio que el Sr. Rodríguez Leal sólo tenía cinco votos, cuando era público y notorio que habían votado su candidatura mayor número de electores»; en Morón (Sevilla) «sacaron del local y llevaron a la cárcel a un elector antes de votar»³⁷.

No hay denuncias, por otra parte, de compra de votos por dinero.

El fraude electoral, en resumen, aparece como importante, aunque limitado, y sin que quepa atribuir a él, en la inmensa mayoría de los casos, el resultado de la elección: de acuerdo con las impugnaciones presentadas, no afectó, en absoluto, a más de la mitad de los distritos, y en aquellos donde hubo denuncias, estas se referían sólo a un pequeño número de sus secciones. Sin embargo, la proliferación de los casos de corrupción, en sus variadas formas, la lenidad con que son juzgados por el Congreso, e incluso la misma grosería con que son realizados, sin preocupación siquiera de guardar las formas, nos hablan de la considerable extensión de los procedimientos ilegales y de la conaturalidad con los mismos.

CONCLUSIONES.

Al analizar cada uno de los aspectos considerados en este artículo, hemos expuesto algunas conclusiones, que pretendemos sintetizar ahora:

1.^a Como era previsible, dadas las condiciones establecidas para ser elector, la distribución del censo, desigualmente repartido entre la España norte y la sur, reforzaba, aunque no excesivamente, el predominio de la población rural sobre la urbana.

2.^a El reparto de los escaños también favorecía ligeramente a la población rural; un reparto relativamente equilibrado entre las distintas re-

³⁷ *Ibidem*, pp. 186, 357. DSC, leg. 1886, «Tribunal de Actas Graves», n.º 1, p. 9; n.º 6, p. 74; SANCHEZ ORTIZ y BERASTEGUI, *op. cit.*, pp. 238 y 385.

giones, aunque cabe reconocer diferencias entre ellas, atribuibles al grado de su influencia particular en la política del Estado y no a ningún principio político general o de partido.

3ª El gobierno mediante su actuación pública discrecional — política de libertades y remoción de Ayuntamientos, principalmente —, no conculcó las reglas del sistema democrático; no cabe atribuir, como un factor fundamental, el triunfo ministerial a esta actuación. Su relativa neutralidad dió ocasión a una más intensa actividad de los caciques locales.

4ª La designación de candidatos del partido en el poder, el liberal, planteó abundantes problemas, dado lo reciente de su integración y el interés de los jefes de grupo por llevar al Congreso el mayor número posible de amigos; en unos 50 casos no fue posible el acuerdo y se enfrentaron entre sí candidatos liberales. En menor proporción también se dieron estos enfrentamientos personales dentro de los partidos de oposición y en las coaliciones formadas con fines electorales, en las que no parece reinará una gran disciplina.

5ª Intensiva actividad interna de los partidos en relación con las elecciones, pero muy escasa actividad externa.

6ª Lucha electoral por algo más de la mitad de los escaños que, en la mayor parte de los casos, fue una lucha real, con resultados apretados, y ligeramente superior en los distritos rurales que en los urbanos; 27 distritos fueron abandonados sin lucha por el gobierno a las oposiciones.

7ª Triunfo generalizado del partido liberal, que obtuvo una abrumadora mayoría de diputados, en todo el país. Mayor arraigo conservador en Asturias, Vizcaya, Guipuzcoa, Segovia y Murcia; republicano en Huesca; y de la coalición de conservadores disidentes e izquierdistas en Málaga.

8ª Abstención media entre el 20 y el 40% en la mayor parte de las provincias, que indica una participación popular sospechosamente alta, aunque hay que tener en cuenta lo relativamente reducido del censo. En diez casos, más que sospecha, evidencia de un inflamiento fraudulento del voto ante una participación superior al 100%.

y 9ª El importante volumen de denuncias de prácticas fraudulentas — amañamiento del censo, coacciones, violencia y engaños ejercidos sobre los electores, manipulación de Actas — que afectan a algunas secciones del 43,1% de los distritos, y la escasa reacción ante las mismas, son expresivos de la tensión del fraude, aunque su influencia sobre el resultado electoral, en la mayor parte de los casos, no parezca determinante.

Una vez afirmado todo lo anterior, ¿qué cabe decir sobre el «encasillado», el procedimiento seguido por el ministro de la Gobernación para

la «fabricación» de las elecciones?. La idea que del mismo nos transmite la historiografía de la Restauración es la de un plan para el reparto de todos los escaños entre los candidatos a diputados, en el que se reserva un cierto número para las oposiciones, con las que se establece un pacto. En la ejecución del plan que, se afirma, sólo podía llevarse a cabo sobre la base de la abstención masiva del electorado, era fundamental la actuación del gobernador civil, mediante el uso de las facultades que le reconocía la ley, por servir de correa de transmisión entre los designios del poder central y los núcleos locales de poder — encargados de proporcionar los votos o, sin necesidad de los mismos, las Actas proclamando la elección de un candidato —, cambiando votos por favores. «Oligarquía y Caciquismo», en definitiva, según la expresión de Joaquín Costa.

Lo que hemos establecido para las elecciones de 1886, sin plantearse el núcleo de esta interpretación —que descansa en análisis locales— permite, a nuestro juicio, hacer algunas matizaciones sobre el procedimiento:

1) el «encasillado», tal como indica el término —cada candidato en una cuadrícula— parece remitir a un plan perfectamente definido, elaborado por el partido en el gobierno, de acuerdo con los de la oposición, como si se tratara de organizaciones eficientes, con un control completo sobre sus miembros. Sin embargo, en 1886, no parece que sea éste el caso: más de 100 candidatos del partido en el gobierno se enfrentaron entre sí, sin contar con el reconocimiento de ministeriales; las oposiciones en un número considerable de distritos, no reconocieron el supuesto pacto y presentaron batalla al gobierno e, incluso, se enfrentaron entre sí.

2) Se dice que las elecciones eran un asunto del ministerio de la Gobernación más que de los electores, como si el papel de éstos fuera enteramente pasivo. Pero, en 1886, la lucha real en un gran número de distritos indica que no todo estaba decidido antes del día señalado. Incluso, las mismas prácticas fraudulentas nos hablan de la necesidad, en determinados casos, de contrarrestar una cierta acción del electorado.

El «encasillado», por tanto, a la altura de 1886, al menos, no era un plan minucioso y consensuado hasta el extremo. La historia de las elecciones es más variada, menos uniforme de lo que parece indicar este término; sus resultados no estaban siempre determinados por la decisión o la actuación del gobierno, ni siquiera por las de la dirección de los grandes partidos políticos: quedaba todavía un campo considerable para el ejercicio de las influencias personales, dentro de cada localidad, al margen de, o no enteramente bajo, la disciplina de las organizaciones de ámbito nacional.

CUADRO N.º 1

POBLACION TOTAL Y ELECTORAL DE ESPAÑA, 1886							
	pt.	%	pe	%	%	dip	hab/dip
			(1)		(2)		
distritos							
urbanos	4.946.362	29,62	201.729	25	4,07	114	43.389
distritos							
rurales	11.753.007	70,38	605.446	75	5,15	280	41.975
total							
media	16.699.369	100	807.175	100	4,83	394	42.384

Fuente: datos proporcionados por M. SANCHEZ ORTIZ y F. BERAS-TEGUI, *op. cit.*

(1) censo de 1884.

(2) en relación con el total de la población.

CUADRO N.º 2

POBLACION TOTAL Y ELECTORAL DE ESPAÑA, 1886. DISTRIBUCION REGIONAL						
REGION	PT	PE	%	DIP	HAB/DIP	
La Rioja	175.020	12.391	7,1	4	43.755	
Castilla-Leon	2.156.564	144.093	6,7	53	40.689	
Navarra	316.899	19.660	6,2	7	45.271	
Aragón	927.622	52.087	5,6	23	40.331	
Castilla-La Mancha	1.248.570	68.753	5,5	30	41.619	
Pais Vasco	501.330	26.216	5,2	12	41.777	
Pais Valenciano	1.378.436	70.373	5,1	32	43.076	
Galicia	1.898.916	96.220	5,1	45	42.198	
Cataluña	1.760.596	78.069	4,4	42	41.918	
Cantabria	241.555	10.501	4,3	5	43.311	
Asturias	597.346	24.726	4,1	14	42.667	
Extremadura	725.677	28.302	3,9	17	42.686	
Madrid	594.968	22.860	3,8	13	45.766	
Andalucía	3.148.349	120.431	3,8	74	42.545	
Baleares	291.934	10.502	3,6	7	41.704	
Murcia	452.082	14.441	3,2	10	45.208	
Canarias	283.532	7.550	2,7	6	47.255	
TOTAL/MEDIA	16.699.396	807.175	4,8	394	42.384	

Fuente: idem.

CUADRO N.º 3

PROVINCIAS CON AYUNTAMIENTOS SUSPENDIDOS GUBERNATIVAMENTE O POR AUTO JUDICIAL				
ninguno	de 1 a 4	de 5 a 9	de 10 a 14	de 15 a 21
Alava	Alicante	Almería	Albacete	Badajoz
Avila	Baleares	Asturias	Barcelona	Tarragona
Burgos	Cádiz	Coruña	Cáceres	Valencia
Canarias	Castellón	Cuenca	Córdoba	
Cuadalajara	C. Real	Granada		
Guipuzcoa	Gerona	Huelva		
Huesca	Jaen	Logroño		
Lérida	León	Málaga		
Madrid	Lugo	Orense		
Navarra	Murcia	Pontevedra		
Palencia	Santander	Sevilla		
Salamanca	Teruel	Toledo		
Segovia	Valladolid	Zaragoza		
Soria	Zamora			
Vizcaya				

Fuente: *idem.*

CUADRO N° 4

CANDIDATOS. LUCHA ELECTORAL. RESULTADOS

	LIB	CON	ID + Cd	REP	IND	TOTAL
CANDIDATOS PRESENTADOS	376	121	16 + 34 = 50	52	25	624
ESCAÑOS A LOS QUE OPTAN	(1) 325	115	48	49	23	560
	82,5%	29,2%	12,2%	12,4%	5,8%	
CANDIDATOS VENCEDORES	(2) 286	62	6 + 10 = 16	21	3	389
	88%	53,9%	33,3%	42,8%	13%	(4)
CANDIDATOS DERROTADOS	(5) 90	59	10 + 24 = 34	31	22	236
	23,9%	48,8%	68%	59,6%	88%	37,8%

Fuente: *idem*.

(1) Hemos considerado candidatos sólo a quienes obtuvieron más del 5% de los votos correspondientes a cada distrito. A los candidatos que se presentaron en varios distritos, los hemos contabilizado tantas veces como distritos en los que lucharon.

(2) Teniendo en cuenta los puestos asignados a la mayoría y las minorías en los distritos plurinominales. Porcentaje en relación con el total de escaños que se disputaron, 394.

(3) Porcentaje en relación con el número de escaños a los que opta cada partido.

(4) Contabilizando el único candidato carlista elegido y teniendo en cuenta las cinco elecciones declaradas nulas.

(5) Porcentaje en relación con el número de candidatos presentado por cada partido.

CUADRO N.º 5

ESCAÑOS POR LOS QUE HUBO LUCHA		
<i>De los distritos urbanos</i>	<i>Distritos rurales</i>	<i>Total</i>
60	151	211
52,6% ⁽¹⁾	53,9%	53,5%

Fuente: *idem*.

⁽¹⁾ Porcentaje en relación con el total de escaños de cada unidad (vid. Cuadro 1).

CUADRO N.º 6

PROVINCIAS CON LUCHA ELECTORAL. PORCENTAJE DE ESCAÑOS

<i>del 0 al 19%</i>	<i>20-39%</i>	<i>40-59%</i>	<i>60-79%</i>	<i>80-100%</i>
<i>Lugo</i>	<i>Avila</i>	<i>Alava</i>	<i>Alicante</i>	<i>Badajoz</i>
<i>Valladolid</i>	<i>Cádiz</i>	<i>Albacete</i>	<i>Almería</i>	<i>Cáceres</i>
	<i>Huesca</i>	<i>Baleares</i>	<i>Barcelona</i>	<i>Huelva</i>
	<i>Lérida</i>	<i>Burgos</i>	<i>Ciudad Real</i>	<i>Madrid</i>
	<i>Málaga</i>	<i>Canarias</i>	<i>Córdoba</i>	<i>Palencia</i>
	<i>Asturias</i>	<i>Castellón</i>	<i>Gerona</i>	<i>Teruel</i>
	<i>Salamanca</i>	<i>Coruña</i>	<i>León</i>	<i>Valencia</i>
	<i>Sevilla</i>	<i>Cuenca</i>	<i>Logroño</i>	<i>Zamora</i>
	<i>Tarragona</i>	<i>Granada</i>	<i>Murcia</i>	
	<i>Toledo</i>	<i>Guadalajara</i>	<i>Santander</i>	
		<i>Guipuzcoa</i>	<i>Segovia</i>	
		<i>Jaén</i>	<i>Zaragoza</i>	
		<i>Navarra</i>		
		<i>Orense</i>		
		<i>Pontevedra</i>		
		<i>Soria</i>		
		<i>Vizcaya</i>		

Fuente: *idem*.

CUADRO N.º 7 CANDIDATOS DE OPOSICION SIN CONTRINCANTE LIBERAL

Nombre	Distrito	Provincia	Partido			Profesión
			C	ID	Cd R I	
Serrano Alcazar	Hellín	Albacete	x			Política
Anglada y Ruiz	Vera	Almería			x	Banquero
F. Silvela	Piedrahita	Avila	x			Política
Puga y Blanco	Sta. M.ª de Ordenes	Coruña		x		Propietario
Arribas	Cañete	Cuenca	x			Propietario
Marqués de Aguilar	Olot	Gerona	x			Propietario
Gorostidi	Zumaya	Guipuzcoa	x			
Castelar	Huesca					
Becerra	Becerreá	Lugo		x		Política
Alvarez Bugallal	Chantada	Lugo	x			Política
López Domínguez	Coin	Málaga		x		Militar
Romero Robledo	Antequera	Málaga			x	Militar
Borrego	Ronda	Málaga			x	Política
Cánovas del Castillo	Cieza	Murcia	x			Propietario
Zabalburu	Mula	Murcia	x			Política
Conde de Agüera	Belmonte	Asturias	x			Propietario
Conde de Toreno	Cangas de T.	Asturias	x			Política
Conde de Revillagigedo	Gijón	Asturias	x			Casa Real
Vizconde de Campo Grande	Infiesto	Asturias	x			Política
Conde de Mendoza Cortina	Llanes	Asturias	x			Propietario
A. Pidal y Mon	Villaviciosa	Asturias	x			Política
Fernández Villaverde	Puentealdea	Pontevedra	x			Política
Garnica	Cabuérniga	Santander				Juez
Oñate	Riaza	Segovia	x			x
Domínguez	Carmona	Sevilla	x			Militar
Landecho	Guernica	Vizcaya	x			Política
Allende Salazar	Marquina	Vizcaya	x			Arquitecto
						Ingeniero

Fuente: *Idem.*

CUADRO N.º 8

<i>PARTICIPACION ELECTORAL</i>				
	Pob. electoral	Votantes	Abstenciones	%
distritos con lucha	373.703	276.542	97.161	26
distritos sin lucha	298.375	207.867	90.508	30,33
Total	672.078	484.409	187.669	27,92

Fuente: idem.

(1) Distritos uninominales, Oviedo y Lugo.

CUADRO N.º 9

DISTRITOS DONDE EL N.º DE VOTOS SUPERO EL CENSO ELECTORAL

Distrito	Provincia	Porcentaje votos/censo	Lucha electoral	Diputado	Partido
Alava	Alava	102,8	si	Becerro de Bengoa	Rep.
Castelltersol	Barcelona	119,2	si	Rocafort	Con dis.
Villanueva y G.	Barcelona	101,2	no	Balaguer	Lib
S. Cruz de La Palma	Canarias	118,6	si	Castañeda	Lib
Muros	Coruña	117,7	si	Moreno	Lib
Baeza	Jaen	112,8	no	J.M. Sagasta	Lib
Valdeorras	Orense	106,6	si	Santana	Lib
Villaviciosa	Asturias	112,1	no	A. Pidal y Mon	Con
Ecija	Sevilla	105,1	si	Ramos Calderón	Lib
Puerto del Arz.	Toledo	171,9	si	Mansi y Bonilla	Lib

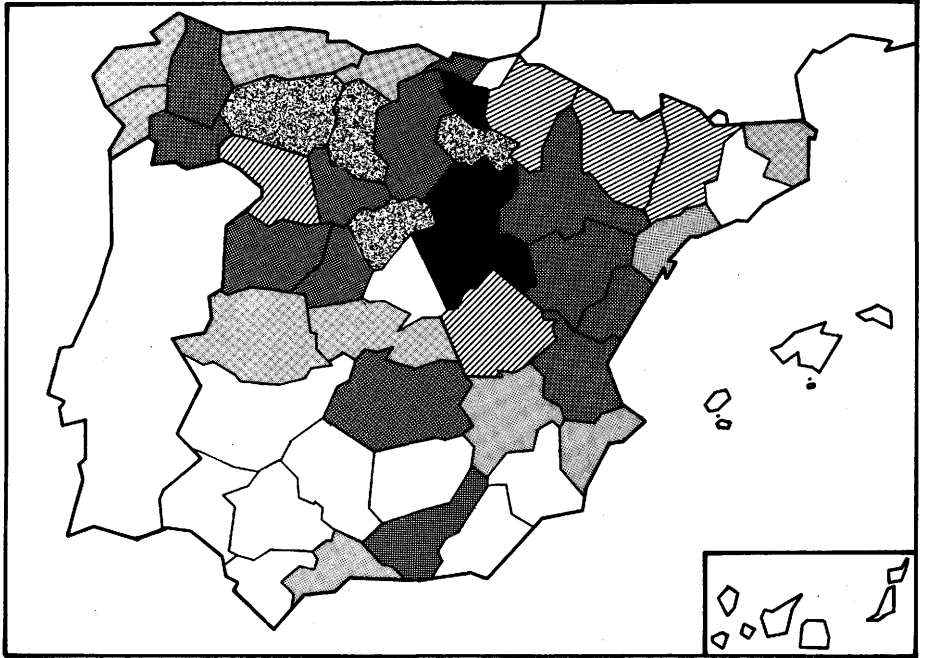
Fuente: *idem*.

CUADRO N.º 10

<i>ACTAS NO APROBADAS O DECLARADAS GRAVES</i>		
<i>Actas no aprobadas por el Congreso</i>		
<i>Distrito</i>	<i>Provincia</i>	
Luarca	Asturias	(pendiente de resolución)
Vergara	Guipuzcoa	
<i>Actas graves</i>		
<i>Distrito</i>	<i>Provincia</i>	<i>Resolución</i>
Sorbas	Almería	aprobada
Vera	Almería	aprobada
Gracia	Barcelona	anulada
Igualada	Barcelona	aprobada
Almadén	Ciudad Real	anulada
Coruña	Coruña	aprobada
Corcubión	Coruña	anulada
Velez-Málaga	Málaga	aprobada
Bande	Orense	aprobada
Redondela	Pontevedra	aprobada
Sagunto	Valencia	aprobada
Valmaseda	Vizcaya	aprobada

Fuente: idem.

MAPA N.º 1. POBLACION ELECTORAL



2 - 3,9

4 - 4,9

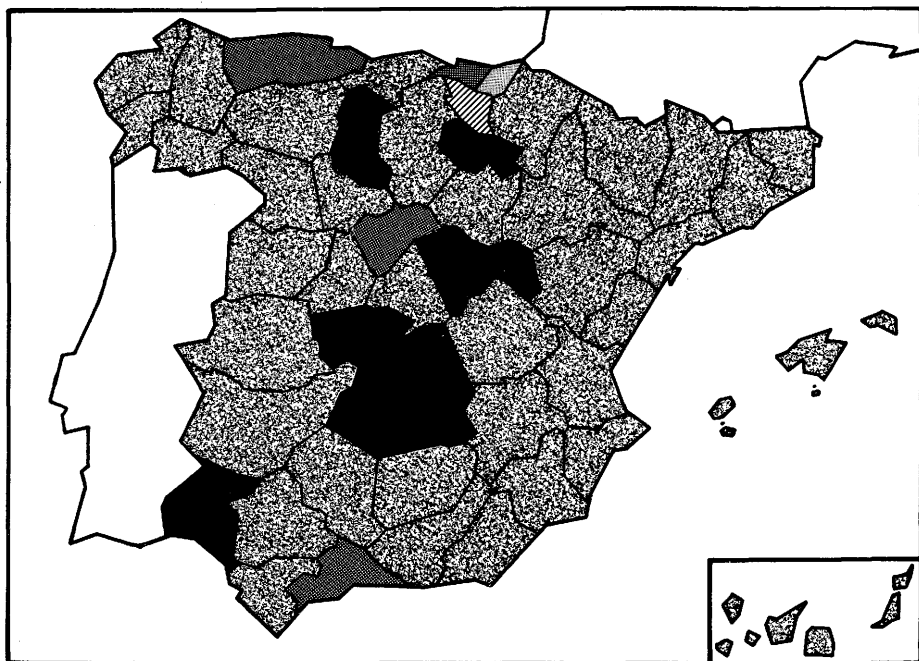
5 - 5,9

6 - 6,9

7 - 7,9

8 - 8,9

MAPA N.º 2. DIPUTADOS LIBERALES



ninguno

uno

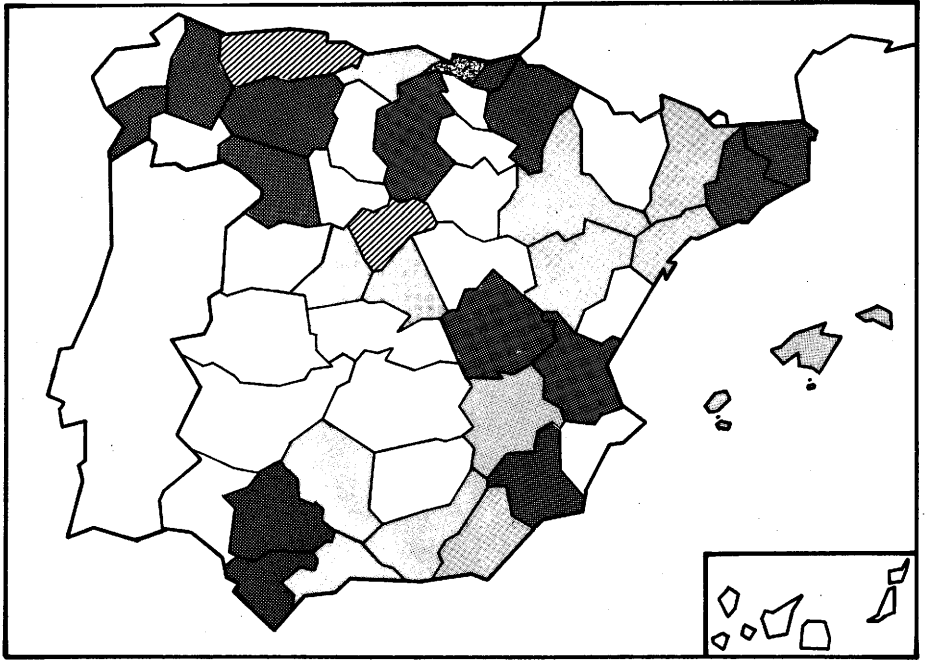
minoría

mitad

mayoría

totalidad

MAPA N.º 4. ABSTENCIONISMO



ninguno

uno

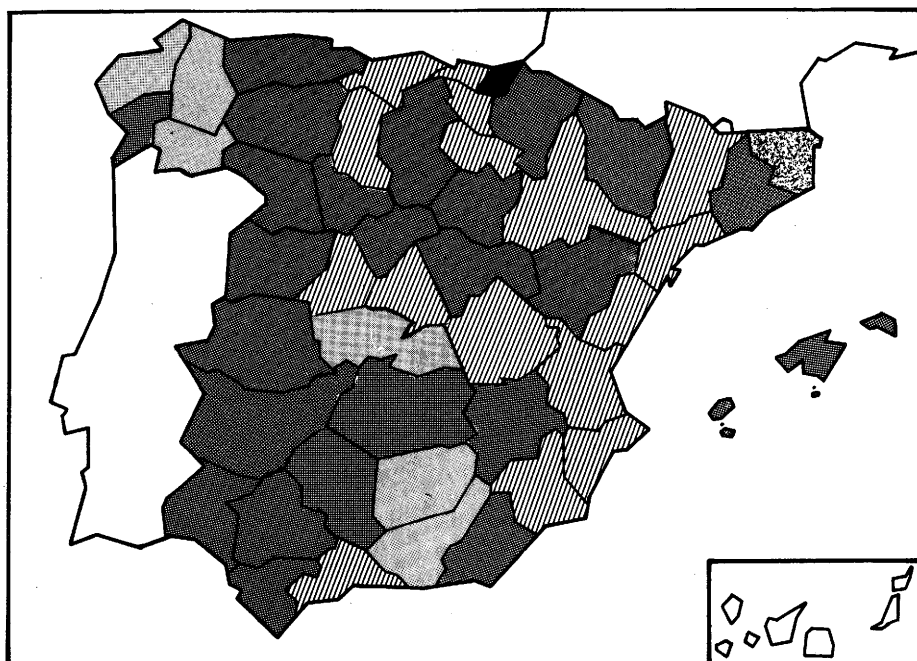
minoría

mitad


mayoría


totalidad


MAPA N.º 3. DIPUTADOS CONSERVADORES





 menos del 10%

 del 10 al 20

 del 20 al 30

 del 30 al 40

 del 40 al 50

 más del 50%